



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 020-2018-CDLO

Los Olivos, 29 de noviembre de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

VISTO: El Dictamen N° 024-2018-CDLO/CAJ, de La Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisando: "La autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 56° señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.;

Que, el artículo 33° del Reglamento de La Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- DS-N° 007-2008-VIVIENDA, señala: "De la instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles; Los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles regulados en el Reglamento, tramitados por las entidades señaladas en el artículo 8° literales b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias. En el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales".

Que, el artículo 34° de Reglamento de la citada Ley, señal "De la sustentación de los actos; Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga facultades al Concejo Municipal para: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales" en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 020-2018-CDLO

En ese contexto Legal, mediante Informe N° 795-2018-MDLO-GGU, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Gerencia de Gestión Urbana, hace de conocimiento que la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano ha remitido la Resolución Subgerencial N° 1033-2018/MDLO-GGU-SGOPCPU, mediante la cual aprueba la inscripción en los Registros Públicos la Inscripción de Dominio, del Parque Micaela Bastidas, si bien es cierto, aprueba la parte técnica; es pertinente que, se autorice la inscripción de dicho predio como parque a nombre de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Que mediante Informe N° 427-2018- MDLO/GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión Favorable de: Dar cumplimiento a lo dispuesto Resolución Subgerencial N° 1033-2018/MDLO-GGU-SGOPCPU en someter a consideración del pleno del Concejo la aprobación de Inscripción del Parque Micaela Bastidas, Área I y Área II, ubicado en la urbanización Micaela Bastidas, distrito de Los Olivos, con Área de 5,652.04 m² y 644.72 m² respectivamente en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), salvo mejor parecer.

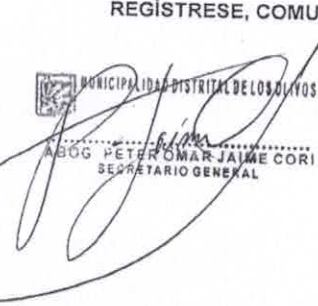
Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9°, 59° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNDANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura, aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inscripción en los Registros Públicos de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos –SUNARP, el inmueble inscrito en la partida N° PO1187312 sobre el rubro de área libre (Vías, Parques y Jardines) denominado Parque Micaela Bastidas, en área libre, Área I y Área II, ubicado en la urbanización Micaela Bastidas, distrito de Los Olivos, con Área de 5,652.04 m² y 644.72 m² respectivamente, como parque a nombre de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Urbano, en lo que sea de su competencia a la Secretaría General, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad en la página web. www.portal.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 ABGG PETER OMAR JAIMÉ CORI
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE